

RESOLUCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE 116/2024 (GESTIONA 9379/2024), DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITO EN AVENIDA DE EUROPA (LA NAJARRA) DE ALMUÑÉCAR.

DECLARACIÓN DESIERTO Y TRAMITACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 7 de octubre de 2024 se emitió providencia del concejal delegado de Contratación y Compras para proceder a la concesión del indicado inmueble.

Segundo: Existe en el expediente informe técnico sobre características del local y valoración a los efectos de cálculo del canon de contraprestación, que concluye:

TOTAL, SUPERFICIE CONSTRUIDA BASE DEL CÁLCULO DE LA TASA: 6´06 M2

Tercero: Se ha incorporado al expediente informe de necesidad e idoneidad con el siguiente contenido:

“Necesidad

Mediante el contrato proyectado se pretende cubrir la necesidad de adjudicar la concesión demanial sobre un bien municipal para la explotación del quiosco sito en la Avenida de Europa, cuya finalidad es la actividad de venta de frutos secos, golosinas, bebidas embotelladas sin alcohol y similares, mediante la ocupación privativa del inmueble municipal citado, a cambio de un precio.

El título que ostentaba el anterior ocupante del inmueble ha finalizado, por lo que es idóneo la adjudicación de título por un plazo cierto.

Características

La concesión administrativa consistente en la ocupación privativa para su explotación será por CUATRO AÑOS (4), contados a partir de la fecha de la firma del contrato.



Importe

Conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial el Tipo de licitación se fija en la cantidad de CIENTO DOCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (112,23 €/mes), que se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.”

Cuarto: El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Quinto: El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo previsto en el artículo 168 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que dispone “los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación”.

Sexto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 12 de diciembre de 2024, la Mesa da cuenta que una vez finalizado el plazo máximo para la presentación de ofertas a la licitación a través de PLACSP, no se ha recibido ninguna oferta.

Por tanto, La Mesa propone declarar desierto el expediente, y seguir los trámites necesarios para impulsar un Procedimiento Negociado Sin Publicidad para su adjudicación.



Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de diciembre de 2024, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas, esta Alcaldía:

RESUELVE. –

Primero.- Declarar desierto el Procedimiento Abierto de la **CONCESION ADMINISTRATIVA DEMANIAL (USO PRIVATIVO) PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITO EN AVENIDA DE EUROPA (LA NAJARRA) DE ALMUÑÉCAR. Expediente 116/2024 (GEST 9379/2024).**

Segundo.- Seguir los trámites de impulso necesarios para iniciar un nuevo procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a).1.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar y Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio.

En Almuñécar, a 17 de diciembre de 2024.

El Alcalde,
Fdo. al margen digitalmente.

